República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

ADENDA N°1 DEL CONTRATO Nº 16/19

Entre el Gobierno Departamental de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz N° 847 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Carlos Alcibíades Giménez Díaz con Cédula de Identidad N° 1.326.957 y Secretario General Edgar Ramón Arzamendia Galeano con Cedula de Identidad N° 2.222.586 denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Distribuidora Santa Rosa domiciliada en Libertad entre Antequera e Independencia Nacional, ciudad de San Estanislao Dpto. de San Pedro, República del Paraguay representada para este acto el propietario Leopoldo Fabio Speranza Jara, con Cédula de Identidad N° 1.268.650, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADENDA DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR, PARA ESCUELAS PUBLICAS – PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR realizan la presente Adenda N°1 al Contrato N° 16/2019 de fecha 24 de junio de 2019 relacionado a la Adquisicion de Complemento Nutricional – Merienda Escolar, para Escuelas Públicas, a los fines de modificar y actualizar la cantidad de beneficiados conforme a la Micro planificación, la actualización de Instituciones, ampliando la cantidad de beneficiados a 59.158 (cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho) estudiantes, conforme al Proyecto autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

CLAUSULA SEGUNDA: INSTITUCIONES BENEFICIADAS

Conforme a la autorización del Ministerio de Educación y Ciencias, el listado de instituciones educativas beneficiadas queda de la siguiente forma:

LISTA DE ESCUELAS - GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO AGREGADAS

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA
Santaní - Teléf.: 0343 420 449

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

ZONA NORTE

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Beneficiarios				
					E.I (Pre jardín - Jardín - Preescolar)		E.E.B. 1º y 2º Ciclo		
					H	M	H	M	TOTAL
1	0218068	17233	Esc. Básica Nº 8158 "20 de Julio"	SANTA ROSA	5	1	8	10	24
2	1703562	999972	Esc. Básica Nº 8243 "4 DE SETIEMBRE"	SANTA ROSA	4	1	2	3	10
3	1703563	999973	Esc. Básica Nº 8244 "29 DE SETIEMBRE"	SANTA ROSA	3	2	9	11	25

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SANTA ROSA

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA
Santa R. - Telef.: 0343 [illegible]

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

4	0218049	13239	C.F.I. PARA PERSONAS CIEGAS Y DEFICIENTES	SANTA ROSA			5	7	12
5	1703561	999971	Esc. Básica Nº 8242 KA´A POTY	SAN VICENTE			9	3	12
6	0214008	2052	Esc. Básica Nº 4128 SAN FRANCISCO DE ASIS	SAN VICENTE	8	13	34	47	102
7	0214061	2069	Esc. Básica Nº 4499	SAN VICENTE	5	8	25	30	68
8	0203075	1448	Esc. Básica Nº 15153	CHORÉ	3	4	14	16	37
9	0203039	1387	Esc. Bas.Nº 3873 JUANA María DE LARA	CHORÉ	7	4	25	22	58
10	0203022	1370	Esc. Básica Nº 1484 SAN ROQUE	CHORÉ	13	17	34	27	91
11	0214069	2117	Esc. Básica Nº 15197	GRAL RESQUIN	2	2	18	25	47
12	0216073	2223	Esc. Básica Nº 4806 "1° DE MAYO"	Liberación	5	2	10	13	30
13	0216032	2182	Esc. Básica Nº 2551 NIÑO Jesús	Liberación	12	13	65	58	148
14	0211049	1270	Esc. Básica Nº 2267 SAGRADA FAMILIA	SAN PEDRO	5	8	14	16	43

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO * Segundo Departamento * Gobernador

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO · II DEPARTAMENTO · SRIA GENERAL

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA Santa R. - Teléf.: 0343 420 449

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

15	0201069	1290	Esc. Básica Nº 4964 ROSA PALEARI DE GILL	SAN PEDRO			6	13	19
16	0201065	1286	Esc. Básica Nº 2102 SANTA ROSA DE LIMA	SAN PEDRO			13	13	26
17	0201017	1238	Esc. Básica Nº 6601 PA'I VICENTE VALENZUELA	SAN PEDRO			9	9	18
18	0201064	1285	Esc. Básica Nº 504 SAGRADO CORAZON DE Jesús	SAN PEDRO	13	3	66	1	83
19	0206040	13750	Esc. Básica Nº 7302 AMISTAD DEL NORTE	LIMA			3	3	6
20	0210032	11019	Esc. Básica Nº 6215 INMACULADA CONCEPCION	TACUATI	5	5	10	10	30
21	0210022	1955	Esc. Bás. N° 6610 María AUXILIADORA	TACUATI	7	5	10	3	25
22	0210001	1931	"Esc. Bás. N° 502 CARLOS ANTONIO López	TACUATI	41	42	20	6	109
					138	130	409	346	1023

GOBERNACION DE SAN PEDRO * Gobernador * Segundo Departamento

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA Santani - Teléf.: 0343 420 449

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

ZONA SUR

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Beneficiarios				
					E.I (Pre jardín - Jardín - Preescolar)		E.E.B. 1º y 2º Ciclo		
					H	M	H	M	TOTAL
1	0208150	1830	Esc. Básica Nº 5010 SANTA LIBRADA	YRYBUCUA			2	2	4
2	0208021	1701	Esc. Básica Nº 4068 SAN JUAN	YRYBUCUA	3		16	12	31
3	0217005	1768	Esc. Básica Nº 3545SAN RAFAEL	CAPIIBARY	6	7	29	23	65
4	0204009	1458	Esc. Básica Nº 635 SAN JUAN BAUTISTA	GRAL AQUINO	5	4	10	6	25
					14	11	57	43	125

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA Santaní - Teléf.: 0342

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

Resumen:

Zona Norte:	**1023 Alumnos**
Zona Sur:	**125 Alumnos**
Total Alumnos	**1.148 Alumnos (para 26 instituciones que fueron agregadas)**

Datos del Proyecto para el Servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2019-2020				
Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de provisión del servicio		
		Año	Total Días	Días(Especificar)
755	58.010	2019	91	Lunes a Viernes
26	1.148		26	Lunes A Viernes
781	59.159	2020	111	Lunes a Viernes

V CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA DEL CONTRATO

Todas las demás cláusulas del Contrato N° 16/2019 de fecha 24 de junio de 2019 quedan vigentes y se aplican a la presente adenda de contrato, formando como parte anexa del mismo. ----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado la presente **ADENDA DE CONTRATO**, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

Edgar Ramón Arzamendia Galeano
Secretario General

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

Carlos Alcibíades Giménez Díaz
Gobernador

Leopoldo Fabio Speranza Jara
Propietario
Distribuidora Santa Rosa

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA
Santaní - Teléf.: 0343 420 449

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

RESOLUCION N°3887/19

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA EL CONTRATO N° 16/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTA ROSA A FIN DE MODIFICAR Y ACTUALIZAR LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/19 - ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – MERIENDA ESCOLAR, PARA ESCUELAS PUBLICAS - PLURIANUAL – ID N° 358803.

San Pedro de Ycuamandyyú, 07 de noviembre de 2019.-

VISTO: LA RESOLUCIÓN Nº 1833/19 por la cual se adjudica a la **EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTA ROSA,** en el llamado **Licitación Pública Nacional N° 02/2019**." y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, prepuesto y contratación de la entidad, y,

Que, basada en el **Art. 55 – Derechos de las Contratantes - Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** donde reza: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan".

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

R E S U E L V E

Art. 1° ADENDAR el Contrato Nº 16/2019 con la Empresa **DISTRIBUIDORA SANTA ROSA.**, con **RUC 1268650-6**, para la continuidad del servicio referente al Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2019, Adquisición de Complemento Nutricional – Merienda Escolar, para Escuelas Públicas - Plurianual

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

Lic. Edgar Ramón Arzamendia Galeano
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz
GOBERNADOR

San Pedro del Ycuamandyyú, 23 de octubre del 2.019

Señor Doctor **CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ**
Gobernador del Departamento de San Pedro
P R E S E N T E:

Abogado WON SUK CHOI, a cargo del Servicio Técnico de Consultoría en Asesoría Jurídica, conforme Contrato Nº 05/19 de fecha 01 de abril del 2.019 se dirige a Ud. a fin de elevar dictamen en relación al MEMORANDUM SEDUC Nº 220/2019 de fecha 23 de octubre del 2.019 que tuviera su ingreso por Mesa de Entrada de la Secretaría General como Expediente Nº 4.995 en fecha 23 de octubre del 2.019, en los siguientes términos: - - -

cantidad de 59.158 estudiantes por un total de 111 días de lunes a viernes durante el año 2.020. -

Que, en ese sentido, el **Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** dice cuanto sigue: ***"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"***. Por su parte, el **Artículo 82 del Decreto Nº 21909/03 de fecha 11 de agosto del 2.003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** dice que: ***"En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley. Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de tales prerrogativas deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los Contratistas o Proveedores ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Opcionalmente, los afectados podrán: 1. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratantes dentro del plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro del mismo plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición. 2. Solicitar la intervención de la Unidad Central Normativa y Técnica, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Unidad Central Normativa y Técnica suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta"***. - - - -

De todo ello se deduce que la modificación del Contrato inicial puede ser factible, si el precio unitario y final no varía, modificándose solamente la cantidad de beneficiarios. Hay que tener en cuenta que la suscripción del contrato sufrió el lógico retraso con relación al cronograma inicial debido a que se tendría que haber sorteado las trabas procedimentales, en especial las protestas de las firmas oferentes que compiten en el proceso, y las esperas de las resoluciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por ello, cuando se suscribe el contrato ya recién en agosto del 2.019, el año lectivo ya transcurrió desde marzo hasta fines de julio sin que exista contrato a ejecutarse, situación que no puede atribuirse al Gobierno Departamental de San Pedro. Al suscribirse recién en la fecha mencionada el contrato, e iniciar la entrega correspondiente, lógico resulta que existen remanentes, que para no generar pérdida, se procede a una modificación del

Won Suk Choi
Abogado
Mat. Nº 17.205

Fecha:
Hora:
Firma:

proyecto autorizado siempre por el Ministerio de Educación y Ciencias, para completar el cronograma pero compensar las sobrantes beneficiando a otras instituciones educativas que pueden sumarse. -

Que, en ese sentido, la modificación es necesaria a fin de cumplir con los postulados sostenidos por ejemplo, en el **Artículo 75 de la Constitución Nacional**, que establece la responsabilidad educativa como deber del Estado, conformado éste no sólo por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial sino también por los gobiernos departamentales y municipales, y por los distintos entes, ni que decir la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo que en cumplimiento a ese deber implica que todos los involucrados deben buscar la solución armoniosa dentro de un sistema de recíproco control, sorteando todas las posibles aristas de desacuerdos que pudieren existir, y no ser un factor de mera traba con fines mezquinos. Así, la citada disposición normativa dice que: ***"La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"***. El deber del Gobierno Departamental es impulsar la mejor forma de satisfacer esas necesidades en forma justa, equitativa, y con el mayor alcance posible, mientras que los entes de control como lo es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas posibilitar el cumplimiento de dichos postulados. Dicha obligación constitucional también se encuentra sustentado en los principios de interés superior de la niñez, el derecho a la educación integral entendiéndose ésta como no sólo enseñar didácticamente, sino que posibilitar que sobre todo durante las fases iniciales pueda posibilitar el desarrollo de la formación que no podría resultar factible si no existe su debida asistencia en la parte sanitaria, incluyéndose dentro de su esfera, el complemento nutricional en clara y directa relación con el desarrollo de aptitudes y capacidades del intelecto de los estudiantes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El cumplimiento de dichos postulados se ven en riesgo cuando situaciones no previstas como ser las trabas por las protestas de oferentes, retrasan la culminación de los procesos de rigor para las correspondientes adjudicaciones y suscripciones de contratos. Y eso implica pérdida de tiempo, que hace que los meses de período lectivo se echen a perder, y cuando ya se inicia la ejecución del contrato, resulta ser que los tiempos que quedaron en el año lectivo ya resultan cortos. Para compensar dicha circunstancia es que el Gobierno Departamental ha considerado que convendría ampliar la nómina de instituciones educativas y de estudiantes para que los beneficios alcancen a más cantidades antes de que el año termine. -

Won Suk Choi
Abogado
Mat. Nº 17.205

Go

Fecha:
Hora:
Firma:

Si la eventual adenda no establece modificaciones en cuanto a los montos previamente pactados, así como en los presupuestos, implicaría que no existe violación de los principios que señala el **Artículo 4 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** (Economía y eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, entre otros). Como ya se dijera, si el precio unitario y final no varía, modificándose solamente la cantidad de beneficiarios no alteraría de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad perseguida cuando se suscribiera el Contrato Nº 16/2019 de fecha 24 de junio del 2.019. Esta sería una oportunidad de aprovechar que existen remanentes para que alcance como ya se dijera a más estudiantes, porque, de lo contrario, implicaría pérdida monetaria para el Gobierno Departamental, y proceder a nueva previsión presupuestaria y nuevos procesos para las otras instituciones educativas que bien pueden ser beneficiadas por este procedimiento excepcional, haría que los principios citados en la normativa mencionada en este párrafo, no se vean cumplidas. -

CONCLUSIÓN: Por ende, es criterio de este servicio profesional que la modificación contractual solicitada resulta factible atendiendo a que el Ministerio de Educación y Ciencias ha autorizado la modificación del proyecto que implica un aumento de la cantidad de beneficiarios atendiendo a las previsiones señaladas en el **Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Artículo 82 del Decreto Nº 21909/03 de fecha 11 de agosto del 2.003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, por lo que se recomienda dictar resolución autorizando la suscripción de la correspondiente *"adenda"* contractual respecto al Contrato Nº 16/2019 de fecha 24 de junio del 2.019. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Atentamente.-

Won Suk Choi
Abogado
Mat. Nº 17.205

Gobernación de San Pedro
Secretaría General
Mesa de Entrada

Exp. N° 4999

Fecha: 23-10-19

Hora: 14:55

Firma:

Derivado a: *) Educ.
*) U.O.C.

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

San Pedro de Ycuamandyyú, 30 de octubre de 2019

Ref.: Emitir Dictamen Nº 07/2019.
Señor
Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz, Gobernador
PRESENTE:

La Auditoría Interna Institucional en cumplimiento de su función de Control Interno, ha efectuado un análisis sobre el pedido de dictamen favorable para la modificación contractual a través de una adenda, remitido por Secretaria de Educación del Gobierno Departamental de San Pedro, conforme al MEMORÁNDUM SEDUC Nº 220/2019 donde remite adjunta Nota DGBE Nº 801/2019 de fecha 23 de octubre del 2019, de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, de Autorización de modificación del Proyecto de Merienda Escolar autorizado por el MEC.

El trabajo del Auditor Interno incluye, un examen en pruebas selectivas que respaldan las informaciones y cifras expuestas, además incluye prueba de los elementos de juicio, comprobantes de las operaciones realizadas y de las estimaciones de importancia realizadas por la Administración Gubernamental, así también una evaluación del sistema de control interno y de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

La elaboración del presente informe fue efectuada de acuerdo a las normas previstas en la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la implementación de la Ley N° 1.535/99, el Decreto N° 12345/2001 "Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus Competencias y Responsabilidades y Marco de Actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado" y el Decreto N° 1249/2003 "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado",** y conforme a los principios de Contabilidad General Aceptados.

Conforme a los antecedentes remitidos, el Ministerio de Educación y Ciencias por Nota DGBE Nº 92/19 de fecha 27 de abril del 2019 y modificado por Nota DGBE Nº 717/19 de fecha 05 de setiembre del año 2019 había autorizado proyecto de Merienda Escolar y luego modificaciones, cuya firma adjudicada fue la empresa DISTRIBUIDORA SANTA ROSA con R.U.C. Nº 128650-6 y se suscribió Contrato Nº 16/2019 de fecha 24 de junio del 2019 en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 ID Nº 358803, convocado por el Gobierno Departamental y luego la Nota 801/19 de fecha 23 de octubre del año 2019 cuya modificación hace referencia a: ampliación en la cantidad de instituciones educativas debido a la existencia de raciones remanentes de las escuelas cerradas y duplicadas, datos recabados y elevados a consideración por esta auditoría, efecto de verificación de respaldos de la primera entrega de merienda escolar (actas de entrega y recepción) cotejados con el Pliego de Bases y Condiciones, arrojando como resultado un sobrante de 30.849 raciones de leche, 28.119 raciones de galletitas dulces y 5.460 raciones de bananas, correspondientes a 273 beneficiarios, que redireccionando el Proyecto inicial, conforme a las Planillas de Resumen de Stock de Merienda Escolar adjuntas y que forman parte de este Dictamen, beneficiará a 26 instituciones educativas más para una cantidad de 1.148 estudiantes durante 26 días de lunes a viernes, cuyo detalle de las instituciones se adjunta, además de la actualización en la cantidad de matriculados correspondientes, quedando así la cantidad de días de entrega reducido a 91 días de lo que inicialmente fue planificado para 755 instituciones educativas con la cantidad de 58.010 alumnos para la tercera entrega al termino del año lectivo 2019 y 111 días para 781 instituciones educativas con la cantidad de 59.158 alumnos para el año 2020, según planilla de modificación solicitada:

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

Datos del Proyecto para el servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2019.2020

Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de provisión del servicio		
		Año	Total Días	Días (especificar)
755	58.010	2019	91	Lunes a viernes
26	1.148		26	Lunes a viernes
781	59.159	2020	111	Lunes a viernes

En tal sentido, corresponde traer a colación lo que dispone el **ART. 55 inciso b)** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** donde establece que, **"Las contratantes gozan de los siguientes derechos:.. a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".** Por su parte, el **Artículo 82 del Decreto Nº 21909/03 de fecha 11 de agosto del 2.003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** dice que: **"En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley. Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de tales prerrogativas deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los Contratistas o Proveedores ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Opcionalmente, los afectados podrán: 1. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante dentro del plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro del mismo plazo. Si la contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición. 2. Solicitar la intervención de la unidad Central Normativa y Técnica, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Unidad Central Normativa y Técnica suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta"..; POR TODO LO MENCIONADO PRESEDENTEMENTE** y ante la necesidad de modificar la cantidad de beneficiarios y teniendo en cuenta que la a referida modificación no altera el presupuesto ni el monto del contrato asignado y adjudicado ya que únicamente afecta la cantidad de escuelas que es solo uno de los elementos de la ecuación de ejecución, la modificación de la cantidad de alumnos, afectará únicamente la cantidad de días de servicio previstos para el año lectivo y el año 2020, sin modificar el precio unitario ni final, y sin afectar el presupuesto. Este tipo de eventos es una situación que escapa a la administración de la Contratante, pues tiene que ver con la planificación propia de las instituciones, supervisiones del MEC quienes deben oportunamente comunicar a su entidad matriz estas variaciones. Esto provoca que la Gobernacion en muchos casos como este, deba proceder a modificar cantidades de alumnos recién cuando se toma conocimiento al momento del inicio de la ejecución del contrato, razón por la que no fue prevista en el llamado en si en la etapa previa. Para la continuidad del proyecto inicial, según la planilla presentada por la Secretaria de Educación, y la autorización correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencias, teniendo en cuenta la disponibilidad de saldo, **esta Auditoría Interna no opone reparo a la adenda contractual respecto al Contrato Nº 16/2019 de fecha 24 de junio del 2019, por adecuarse a la necesidad y las normativas legales.**

Es mi dictamen.----------

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO Auditoría Interna Institucional

C.P. Rosa Isabel Cuquejo Coronel
Auditora Interna

ZONA NORTE

Orden	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio		TERCERA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
				Leche entera liquida UAT				Galletitas "Crackers"			
			Total Alumnos por Escuela	Dias de Entegas	Cantidad Total por Institución	Dias de la Semana	Cantidad de Litros de Leche por día	Dias de Entrega	Cantidad Total por Institución	Dias de la Semana	Cantidad de Raciones por dia
1	Esc. Básica Nº 8158 "20 DE JULIO"	SANTA ROSA	24	26	624	5	125	26	624	5	125
2	Esc. Básica Nº 8243 "4 DE SETIEMBRE"	SANTA ROSA	10	26	260	5	52	26	260	5	52
3	Esc. Básica Nº 8244 "29 DE SETIEMBRE"	SANTA ROSA	25	26	650	5	130	26	650	5	130
4	C.F.I. PARA PERSONAS CIEGAS Y DEFICIENTES	SANTA ROSA	12	26	312	5	62	26	312	5	62
5	Esc. Básica Nº 8242 KA´A POTY	SAN VICENTE	12	26	312	5	62	26	312	5	62
6	Esc. Básica Nº 4128 SAN FRANCISCO DE ASIS	SAN VICENTE	102	26	2.652	5	530	26	2.652	5	530
7	Esc. Básica Nº 4499	SAN VICENTE	68	26	1.768	5	354	26	1.768	5	354
8	Esc. Básica Nº 15153	CHORÉ	37	26	962	5	192	26	962	5	192
9	Esc. Bas.Nº 3873 JUANA María DE LARA	CHORÉ	58	26	1.508	5	302	26	1.508	5	302
10	Esc. Básica Nº 1484 SAN ROQUE	CHORÉ	91	26	2.366	5	473	26	2.366	5	473
11	Esc. Básica Nº 15197	GRAL RESQUIN	47	26	1.222	5	244	26	1.222	5	244
12	Esc. Básica Nº 4806 "1° DE MAYO"	Liberación	30	26	780	5	156	26	780	5	156
13	Esc. Básica Nº 2551 NIÑO JESUS	Liberación	148	26	3.848	5	770	26	3.848	5	770
14	Esc. Básica Nº 2267 SAGRADA FAMILIA	SAN PEDRO	43	26	1.118	5	224	26	1.118	5	224
15	Esc. Básica Nº 4964 ROSA PALEARI DE GILL	SAN PEDRO	19	26	494	5	99	26	494	5	99
16	Esc. Básica Nº 2102 SANTA ROSA DE LIMA	SAN PEDRO	26	26	676	5	135	26	676	5	135
17	Esc. Básica Nº 6601 PA´I VICENTE VALENZUELA	SAN PEDRO	18	26	468	5	94	26	468	5	94
18	Esc. Básica Nº 504 SAGRADO CORAZON DE JESUS	SAN PEDRO	83	26	2.158	5	432	26	2.158	5	432
19	Esc. Básica Nº 7302 AMISTAD DEL NORTE	LIMA	6	26	156	5	31	26	156	5	31
20	Esc. Básica Nº 6215 INMACULADA CONCEPCION	TACUATI	30	26	780	5	156	26	780	5	156
21	Esc. Bás. N° 6610 María AUXILIADORA	TACUATI	25	26	650	5	130	26	650	5	130
22	"Esc. Bás. N° 502 CARLOS ANTONIO LOPEZ	TACUATI	109	26	2.834	5	567	26	2.834	5	567
			1023		**26.598**		**5.320**		**26.598**		**5.320**

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO Auditoría Interna Institucional

Lic. Rosa I. Cuquejo Coronel
Auditoría Interna
Gobierno Dptal. San Pedro

ZONA SUR

Orden	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio		TERCERA ENTREGA Leche entera liquida UAT				TERCERA ENTREGA Galletitas "Crackers"			
			Total Alumnos por Escuela	Dias de Entegas	Cantidad Total por Institución	Dias de la Semana	Cantidad de Litros de Leche por día	Dias de Entrega	Cantidad Total por Institución	Dias de la Semana	Cantidad de Raciones por dia
23	Esc. Básica Nº 5010 SANTA LIBRADA	YRYBUCUA	4	26	104	5	21	26	104	5	21
24	Esc. Básica Nº 4068 SAN JUAN	YRYBUCUA	31	26	806	5	161	26	806	5	161
25	Esc. Básica Nº 3545SAN RAFAEL	CAPIIBARY	65	26	1.690	5	338	26	1.690	5	338
26	Esc. Básica Nº 635 SAN JUAN BAUTISTA	GRAL AQUINO	25	26	650	5	130	26	650	5	130
			125		**3.250**		**650**		**3.250**		**650**

GOBERNACION DE SAN PEDRO
II DEPARTAMENTO
Auditoría Interna Institucional

C.P. Rosa I. Cuquejo Coronel
Auditoría Interna
Gobierno Dptal. San Pedro

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

DICTAMEN UNIDAD FISCALIZADORA N° 01/2019

San Pedro del Ycuamandyyú, 23 de octubre del 2.019

Señor
Dr. CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ
Gobernador del Departamento de San Pedro
PRESENTE:

Licenciada Venancia Mabel Santacruz, a cargo de la Fiscalización de la Merienda Escolar 2019, se dirige a Ud. a fin de elevar dictamen de este servicio Profesional y la Resolución pertinente referente a la Nota DGBE N° 801/2019 de fecha 23 de octubre del 2019 de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias sobre autorización que modifica la autorización anterior referente a la merienda escolar que hace referencia a ampliación en la cantidad de instituciones educativas que no fueron beneficiadas, son 26 instituciones con 1.148 estudiantes, debido a la suscripción tardía del contrato con las empresas proveedoras y la existencia de raciones remanentes para el año 2019 y que por tanto solicita que se dictamine la factibilidad y legalidad.

Que, los antecedentes adjuntos a dicha nota indica el Ministerio de Educación y Ciencias por Nota DGBE N° 192/19 de fecha 27 de abril del 2019 había autorizado el proyecto de merienda escolar para 765 instituciones educativas con una cantidad de estudiantes matriculados de 58.283 con un total de provisión de servicio de 113 días de lunes a viernes. Con estos parámetros, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 convocado por el Gobierno Departamental (ID N° 358803) se había suscripto el Contrato N° 16/2019 de fecha 24 de junio del 2019 resultando adjudicado la empresa unipersonal que se denomina DISTRIBUIDORA SANTA ROSA con R.U.C. N° 1268650-6 propiedad de LEOPOLDO FAVIO SPERANZA JARA para la provisión de merienda escolar con los siguientes productos: 1) Leche entera líquida UAT marca Lactolanda, por una cantidad de 2.634.392 mililitros al precio unitario de Gs. 6.690; 2) Galletitas Cracker Marca Memitas, por una cantidad de 5.012.338 unidades al precio unitario de Gs. 1.190; 3) Galletitas dulces Marca Memitas, por una cantidad de 3.496.980 unidades al precio unitario de Gs. 1.030; 4) Galletitas dulces con semillas de chía y/o sésamo Marca Memitas con una cantidad de 3.496.980 unidades al precio unitario de 1.030; y 5) Fruta fresca banana proveída por la misma Distribuidora Santa Rosa con una cantidad de 2.331.320 unidades a un precio unitario Gs. 719, que totaliza la suma de Gs. 32.468.762.580. Eso coincidió con el proyecto inicialmente autorizado por el MEC. Sin embargo, posteriormente la citada Cartera de Estado otorga autorización a una modificación del proyecto inicial por Nota DGBE N° 801/2019 de fecha 23 de octubre del 2019 por la cual autoriza la modificación en lo que se refiere a cantidad de 755 instituciones educativas para una cantidad de 58.010 estudiantes durante 91 días de lunes a viernes, y más 26 instituciones educativas para una cantidad de 1.148 estudiantes durante 26 días de lunes a viernes. Eso implicaría que el contrato debería modificarse en cuanto a cantidad de beneficiarios sin modificar el precio unitario ni el precio final.

CONCLUSIÓN: Por ende, es criterio de este servicio profesional que la modificación contractual resulta Factible la **"ADENDA"** atendiendo a que el Ministerio de Educación y Ciencias ha autorizado la modificación del Proyecto que implica un aumento de la cantidad de beneficiarios sin afectar el presupuesto, que en términos porcentuales representa el 1% de la cantidad inicialmente establecida en el contrato, es decir 1.148 alumnos de 26 instituciones educativas que se incorporan al beneficio por 26 días y a su vez se ha reducido la cantidad de días a 91 de lo que inicialmente fue planificado.

Cabe mencionar también los días del plan de entregas en los cuales existen cantidad de raciones sobrantes por las escuelas cerradas y duplicadas; donde existe un sobrante de 33.859 raciones de leche, 31.129 raciones de galletitas dulces y 5.460 raciones de bananas que serán proveídos a las nuevas instituciones. La tercera entrega será para 21 días a 58.010 alumnos y las raciones remanentes por 26 días a 1.148 alumnos. La cantidad total de niños del Proyecto era 58.283 alumnos para 113 días de provisión y en vista de que existen instituciones cerradas y duplicadas cabe restarle cantidad de alumnos y son 273 alumnos en total, restando de la cantidad inicial quedan 58.010 alumnos por 91 días. Entonces para el el año 2020 la provisión será a 781 Instituciones Educativas con 59.158 alumnos beneficiados por 111 días.

Para una mejor visualización se adjunta al presente Dictamen:

a)- Resumen General de Stock de Merienda Escolar.
b)- Nota de Autorización del MEC.
c)- Planilla con el Listado de Instituciones a ser adendadas.

RECOMENDACIÓN: Conforme al análisis de los respaldos de entrega de merienda escolar (actas de entrega y recepción) y cotejados con el Pliego de Bases y Condiciones y las verificaciones in situ se ha detectado inconsistencias conforme a las observaciones detalladas en la planilla adjunta. Por tanto, esta Unidad Fiscalizadora recomienda a instancias de la Unidad Operativa de Contrataciones la modificación y/o corrección del PBC teniendo en cuenta las observaciones, a fin de evitar que dichos errores fueran detectadas y observadas por los organismos de control externo.

Es mi dictamen

Lic. Mabel Santacruz A.
Unidad de Alimentación Escolar
Gobierno Departamental

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

LOTE 1 - ZONA NORTE

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Beneficiarios				
					E.I (Pre jardín - Jardín - Preescolar)		E.E.B. 1º y 2º Ciclo		
					H	M	H	M	TOTAL
1	0218068	17233	Esc. Básica Nº 8158 "20 DE JULIO"	SANTA ROSA	5	1	8	10	24
2	1703562	999972	Esc. Básica Nº 8243 "4 DE SETIEMBRE"	SANTA ROSA	4	1	2	3	10
3	1703563	999973	Esc. Básica Nº 8244 "29 DE SETIEMBRE"	SANTA ROSA	3	2	9	11	25
4	0218049	13239	C.F.I. PARA PERSONAS CIEGAS Y DEFICIENTES	SANTA ROSA			5	7	12
5	1703561	999971	Esc. Básica Nº 8242 KA´A POTY	SAN VICENTE			9	3	12
6	0214008	2052	Esc. Básica Nº 4128 SAN FRANCISCO DE ASIS	SAN VICENTE	8	13	34	47	102
7	0214061	2069	Esc. Básica Nº 4499	SAN VICENTE	5	8	25	30	68
8	0203075	1448	Esc. Básica Nº 15153	CHORÉ	3	4	14	16	37
9	0203039	1387	Esc. Bas.Nº 3873 JUANA María DE LARA	CHORÉ	7	4	25	22	58
10	0203022	1370	Esc. Básica Nº 1484 SAN ROQUE	CHORÉ	13	17	34	27	91
11	0214069	2117	Esc. Básica Nº 15197	GRAL RESQUIN	2	2	18	25	47
12	0216073	2223	Esc. Básica Nº 4806 "1° DE MAYO"	Liberación	5	2	10	13	30
13	0216032	2182	Esc. Básica Nº 2551 NIÑO JESUS	Liberación	12	13	65	58	148
14	0211049	1270	Esc. Básica Nº 2267 SAGRADA FAMILIA	SAN PEDRO	5	8	14	16	43
15	0201069	1290	Esc. Básica Nº 4964 ROSA PALEARI DE GILL	SAN PEDRO			6	13	19
16	0201065	1286	Esc. Básica Nº 2102 SANTA ROSA DE LIMA	SAN PEDRO			13	13	26
17	0201017	1238	Esc. Básica Nº 6601 PA´I VICENTE VALENZUELA	SAN PEDRO			9	9	18
18	0201064	1285	Esc. Básica Nº 504 SAGRADO CORAZON DE JESUS	SAN PEDRO	13	3	66	1	83
19	0206040	13750	Esc. Básica Nº 7302 AMISTAD DEL NORTE	LIMA			3	3	6
20	0210032	11019	Esc. Básica Nº 6215 INMACULADA CONCEPCION	TACUATI	5	5	10	10	30
21	0210022	1955	Esc. Bás. N° 6610 María AUXILIADORA	TACUATI	7	5	10	3	25
22	0210001	1931	"Esc. Bás. N° 502 CARLOS ANTONIO LOPEZ	TACUATI	41	42	20	6	109
					138	130	409	346	1023

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Secretaría de Educación
Unidad de Alimentación Escolar
Gobierno Departamental

Repubica del Paraguay

Gobernación del II Departamento San Pedro

Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com

Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

GOBERNACION DE SAN PEDRO · Segundo Departamento · Secretaría de Educación

Dr. Manuel Jacquet Martínez A. Unidad de Alimentación Escolar Gobierno Departamental

LOTE 1 - ZONA SUR

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Beneficiarios				
					E.I (Pre jardín - Jardín - Preescolar)		E.E.B. 1º y 2º Ciclo		
					H	M	H	M	TOTAL
23	0208150	1830	Esc. Básica Nº 5010 SANTA LIBRADA	YRYBUCUA			2	2	4
24	0208021	1701	Esc. Básica Nº 4068 SAN JUAN	YRYBUCUA	3		16	12	31
25	0217005	1768	Esc. Básica Nº 3545SAN RAFAEL	CAPIIBARY	6	7	29	23	65
26	0204009	1458	Esc. Básica Nº 635 SAN JUAN BAUTISTA	GRAL AQUINO	5	4	10	6	25
					14	11	57	43	125

INSTITUCIONES A SER ADENDADAS CON LA MERIENDA ESCOLAR

ZONA NORTE

Orden	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio		Leche entera liquida UAT				Galletitas "Crackers"			
			Total Alumnos por Escuela	Dias de Entegas	Cantidad Total por Institución	Dias de la Semana	Cantidad de Litros de Leche por día	Dias de Entrega	Cantidad Total por Institución	Dias de la Semana	Cantidad de Raciones por dia
1	Esc. Básica Nº 8158 "20 DE JULIO"	SANTA ROSA	24	26	624	5	125	26	624	5	125
2	Esc. Básica Nº 8243 "4 DE SETIEMBRE"	SANTA ROSA	10	26	260	5	52	26	260	5	52
3	Esc. Básica Nº 8244 "29 DE SETIEMBRE"	SANTA ROSA	25	26	650	5	130	26	650	5	130
4	C.F.I. PARA PERSONAS CIEGAS Y DEFICIENTES	SANTA ROSA	12	26	312	5	62	26	312	5	62
5	Esc. Básica Nº 8242 KA´A POTY	SAN VICENTE	12	26	312	5	62	26	312	5	62
6	Esc. Básica Nº 4128 SAN FRANCISCO DE ASIS	SAN VICENTE	102	26	2.652	5	530	26	2.652	5	530
7	Esc. Básica Nº 4499	SAN VICENTE	68	26	1.768	5	354	26	1.768	5	354
8	Esc. Básica Nº 15153	CHORÉ	37	26	962	5	192	26	962	5	192
9	Esc. Bas.Nº 3873 JUANA María DE LARA	CHORÉ	58	26	1.508	5	302	26	1.508	5	302
10	Esc. Básica Nº 1484 SAN ROQUE	CHORÉ	91	26	2.366	5	473	26	2.366	5	473
11	Esc. Básica Nº 15197	GRAL RESQUIN	47	26	1.222	5	244	26	1.222	5	244
12	Esc. Básica Nº 4806 "1° DE MAYO"	Liberación	30	26	780	5	156	26	780	5	156
13	Esc. Básica Nº 2551 NIÑO JESUS	Liberación	148	26	3.848	5	770	26	3.848	5	770
14	Esc. Básica Nº 2267 SAGRADA FAMILIA	SAN PEDRO	43	26	1.118	5	224	26	1.118	5	224
15	Esc. Básica Nº 4964 ROSA PALEARI DE GILL	SAN PEDRO	19	26	494	5	99	26	494	5	99
16	Esc. Básica Nº 2102 SANTA ROSA DE LIMA	SAN PEDRO	26	26	676	5	135	26	676	5	135
17	Esc. Básica Nº 6601 PA´I VICENTE VALENZUELA	SAN PEDRO	18	26	468	5	94	26	468	5	94
18	Esc. Básica Nº 504 SAGRADO CORAZON DE JESUS	SAN PEDRO	83	26	2.158	5	432	26	2.158	5	432
19	Esc. Básica Nº 7302 AMISTAD DEL NORTE	LIMA	6	26	156	5	31	26	156	5	31
20	Esc. Básica Nº 6215 INMACULADA CONCEPCION	TACUATI	30	26	780	5	156	26	780	5	156
21	Esc. Bás. N° 6610 María AUXILIADORA	TACUATI	25	26	650	5	130	26	650	5	130
22	"Esc. Bás. N° 502 CARLOS ANTONIO LOPEZ	TACUATI	109	26	2.834	5	567	26	2.834	5	567
			1023		**26.598**		**5.320**				**5.320**

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Secretaría de Educación
Unidad de Alimentación Escolar
Gobierno Departamental

ZONA SUR

Orden	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio		Leche entera liquida UAT				Galletitas "Crackers"			
			Total Alumnos por Escuela	Dias de Entegas	Cantidad Total por Institución	Dias de la Semana	Cantidad de Litros de Leche por día	Dias de Entrega	Cantidad Total por Institución	Dias de la Semana	Cantidad de Raciones por dia
23	Esc. Básica Nº 5010 SANTA LIBRADA	YRYBUCUA	4	26	104	5	21	26	104	5	21
24	Esc. Básica Nº 4068 SAN JUAN	YRYBUCUA	31	26	806	5	161	26	806	5	161
25	Esc. Básica Nº 3545SAN RAFAEL	CAPIIBARY	65	26	1.690	5	338	26	1.690	5	338
26	Esc. Básica Nº 635 SAN JUAN BAUTISTA	GRAL AQUINO	25	26	650	5	130	26	650	5	130
			125		**3.250**		**650**				**650**

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Secretaría de Educación
Lic. Mabel Duarte
Unidad de Alimentación Escolar
Gobierno Departamental

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Nota DGBE N° 801 /2019

Asunción 23 de octubre de 2019

Señor
CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ, Gobernador
Gobernación de San Pedro

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), se dirige a Usted, con relación a la nota presentada por la Gobernación de San Pedro en fecha 18 de octubre del corriente año y recepcionado bajo el Expediente Xilema N° 359.319; en la cual hace referencia a la solicitud de modificación del proyecto de merienda escolar autorizado por el MEC y comunicado a su instancia a través de Nota DGBE N° 192/19 de fecha 27 de abril del año 2019. La modificación solicitada hace referencia a: ampliación en la cantidad de instituciones educativas debido a la existencia de raciones remanentes de las escuelas cerradas y duplicadas, además de la actualización en la cantidad de matriculados.

Proyecto autorizado – Año 2019

Datos del proyecto para el servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2019 -2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		
		Año	Total Días	Días (especificar)
765	58.283	2019	113 días cada año	Lunes a viernes
		2020		

Modificación solicitada

Datos del proyecto para el servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2019 - 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		
		Año	Total Días	Días (especificar)
755	58.010	2019	91 días	Lunes a viernes
26	1.148		26 días	
781	59.158	2020	111 días	

Al respecto, la Dirección General de Bienestar Estudiantil remite el análisis técnico del proyecto para el servicio de merienda escolar; autorizado por la Dirección de Alimentación Escolar, en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes.

Scanned with CamScanner

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Así mismo, el MEC no se hace responsable sobre la ejecución fuera del proyecto autorizado, además de no poseer injerencia en cuestiones relativas al precio referencial, la fuente de financiamiento, cantidad de matriculados, los procesos de contratación, la modalidad de servicio seleccionada por la contratante y los datos omitidos en el Formulario N° 02, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de la Gobernación de San Pedro; circunscribiéndome al análisis de las especificaciones técnicas de carácter nutricional, a garantizar el cumplimiento de los criterios de selección de los beneficiarios y a lo establecido en las normativas legales vigentes.

La presente modificación tiene una vigencia de 10 (diez) días; a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Sin otro motivo, deseándole éxitos en sus funciones se despiden atentamente.

Melissa Desvars, Nutricionista
Departamento de Gestión de PAE

P/A
Liz Samudio, Jefa
Departamento de Gestión de PAE

Viviana Schreiber, Directora
Dirección de Alimentación Escolar
Dirección General de Bienestar Estudiantil

Killy Moleda, Directora General
Dirección General de Bienestar Estudiantil
Ministerio de Educación y Ciencias

Elaborado por:
Aclaración : Lic. Melissa Desvars
Jefa
Dpto. de Educ. Alimentaria
y Nutricional - MEC
Reg. N° 481

Verificado por:
Aclaración : Lic. Viviana Schreiber
Directora
Dirección de Alimentación Escolar - M.E.C.
Reg. N° 481

Scanned with CamScanner